



**POLITÉCNICA**

**CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL**



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA Y DEL DEPORTE (INEF)

# **NORMATIVA DE UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍA EN EL AULA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (INEF)**

**(Aprobado en Junta de Facultad de 26 de mayo 2015)**

Informe elaborado por el Vicedecanato de Jefatura de Estudios y  
Estudiantes

**Fecha última Revisión del 22/05/2015**



El uso de la tecnología en el aula es un recurso didáctico más que interesante como herramienta generadora de conocimiento y de procedimientos, que permite el acceso a la información y el uso de conocimiento práctico a una velocidad que no tiene precedentes. Ahora bien también presenta ciertos riesgos para el normal desarrollo de la actividad docente, sobre todo cuando su uso no está dirigido a la interacción con el hecho docente, o cuando produce distracción entre el alumnado y el propio profesorado.

Sin embargo, consideramos pedagógico que el profesorado consensue con su clase el uso de los medios tecnológicos, llegando a sus propias conclusiones, ya que las normas autoimpuestas son más asumibles que las impuestas externamente.

No obstante, y sin detrimento de lo expuesto con anterioridad, y con el objetivo de dar indicaciones a los docentes y a los alumnos sobre estos medios, que se considera importante el desarrollo de una normativa que permita a los docentes y a los alumnos tener claras las reglas de juego en cuanto al uso de tecnología en el aula.

Se considera medio tecnológico todo aquel que diferente de la clásica utilización de medios, como son la pizarra, el papel, los bolígrafos o libros de referencia para la asignatura en concreto.

Partiendo del concepto de que se debe fomentar el uso de la tecnología en el aula con fines puramente docentes, es necesario concretar el uso de la misma, para lo cual nos damos las siguientes normas:

1. Durante el desarrollo de la clase, todos los móviles o tabletas con capacidad de llamada deben estar apagados (En adelante móvil). No se entiende por apagado el modo silencio, ya que esto permite ciertas formas de comunicación que pueden distraer a los alumnos y dificultar la labor docente.
2. Si el alumno está esperando una llamada importante, lo notificará al profesor que podrá dar permiso o no para mantener el móvil encendido. El alumno decidirá si permanece o no en el aula, pero nunca será motivo de justificación de faltas de clase la recepción de una llamada.
3. Está terminantemente **prohibido hacer fotografías**, tanto a los contenidos como a los compañeros o profesores. Es una cuestión de metodología didáctica si el profesor está dispuesto o no a ceder los contenidos de sus presentaciones, lo que si debe garantizar el profesor son los medios para que el alumno pueda superar los contenidos que le son propuestos. Por ejemplo las páginas de los libros, artículos científicos, etc. donde se encuentran los contenidos.
4. También está terminante prohibido **grabar las clases** en cualquier formato. Salvo permiso directo y por escrito del profesor utilizando el documento puesto disposición para tal efecto.



POLITÉCNICA

CAMPUS  
DE EXCELENCIA  
INTERNACIONAL



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA Y DEL DEPORTE (INEF)

5. Cualquier forma de imagen o grabación no autorizada puede incurrir en responsabilidades legales, atentando contra los derechos de autor.
6. En cuanto a la utilización de ordenadores portátiles en el horario de clase, el profesor tendrá la potestad de autorizar o no su uso en la clase, y en todo caso el uso del mismo se debe restringir exclusivamente al **uso académico en relación a la materia específica** que se esté impartiendo y solicitando autorización explícita del profesor.

Esta normativa es de aplicación en todas las actividades docentes.

Quedan como normas externas a este procedimiento, otras más de sentido común, como la indumentaria adecuada, la ingesta o no de alimentos en clase, el adecuado uso de la palabra, la puntualidad y otros aspectos que entendemos que ya deben estar regulados por el profesor en el aula.

En caso de incumplimiento de esta normativa, el profesorado puede optar por:

- a. Amonestación verbal.
- b. Invitación a abandonar el aula lo que tendrá sus efectos en la no contabilización de la asistencia en esa sesión.
- c. El profesor podrá abandonar el aula, o en caso extremo solicitar al Decano la apertura de un expediente informativo.

Esta Normativa será publicada en la página web del centro y se enviará a todo el profesorado y alumnos, entrando en vigor en 1 de septiembre de 2015 hasta su derogación.

Madrid a 26 de mayo de 2015